



Proyecto de Ley N°.....8554/2024-CR

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ISLA SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO.

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la región Ancash, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal e) y los artículos 75 y 76 inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ISLA SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Isla Santa Rosa, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad la creación del distrito de Isla Santa Rosa, provincia de Mariscal Ramón Castilla, región Loreto, para una mejorar administración de los recursos públicos, orientados hacia el cierre de brechas sociales; además como parte del desarrollo y protección de las fronteras en el país.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3.- Declaración de Interés Nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional la creación del distrito de Isla Santa Rosa Amazonas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

Artículo 4.- Límites

1. Por el Norte: colinda con el distrito de Ramón Castilla
2. Por el Este: colinda con las ciudades extranjeras de Leticia de la República de Colombia y Tabatinga de la República Federativa de Brasil.
3. Por el Oeste: colinda con el distrito de Yaraví.
4. Por el Sur: colinda con la República Federativa de Brasil.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Órgano encargado



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 09:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 09:51:59-0500

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en correspondencia con la Secretaría de Demarcación y Organización territorial que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros, el Gobierno Regional de Loreto y la provincia de Mariscal Ramon Castilla, implementarán las acciones administrativas a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

Lima, 5 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 11:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 12:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 12:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 15:18:03-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO America
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 15:49:22-0500

Dirección: Av. Ancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8554/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1. Antecedentes

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto que se declare de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Isla Santa Rosa Amazonas en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, esta se localiza en la frontera internacional tripartita entre los países de Colombia, Brasil y Perú, en las coordenadas UTM 390972.83 mE y 9535686.31mS, en la zona 19 a 74 msnm, en la región natural de Omagua, en la cuenca del Río Amazonas; es una isla fluvial del estrecho de Nazareth, actualmente forma parte administrativamente del distrito de Yavari, perteneciente a la provincia de Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto, su límites son por el norte con la isla peruana de Chineria, por el este con las ciudades extranjeras de Leticia (Colombia) y Tabatinga (Brasil), tiene un clima tropical húmedo.

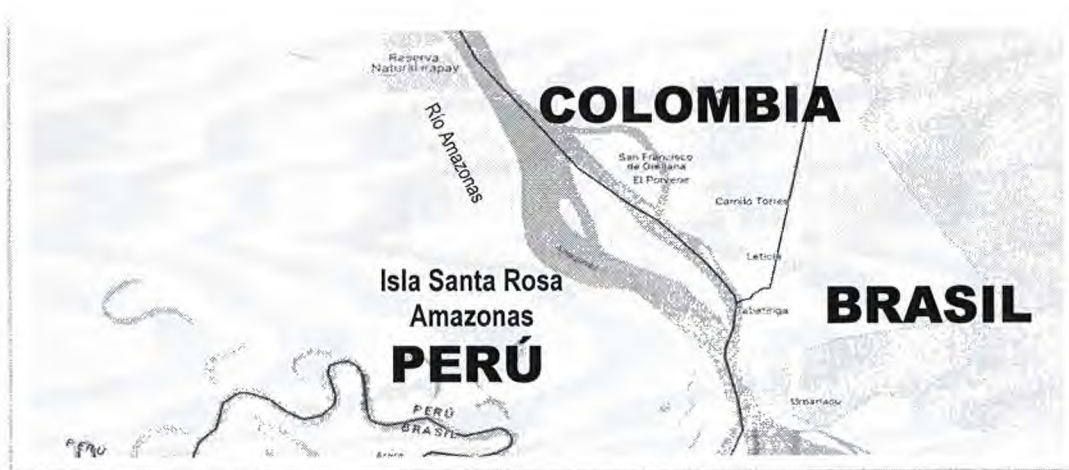


IMAGEN N° 1: Ubicación del Distrito de Isla Santa Rosa Amazonas

Esta fue descubierta por el peruano Aladino Cevallos, por el año de 1970, inicialmente esta isla se estableció en forma de playón en el año de 1970 y los pobladores de la provincia de Ramón Castilla priorizaron el sembrío del Chiclayo, especie parecida a las calabazas. Con el transcurrir de los años fue

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

creciendo en forma de barrizales posteriormente sembraron el arroz y la otra parte fue asentándose el cañaveral, con los años llegaron más población migrante y fue poblando por familias con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida, dedicándose a la actividad agrícola; a inicios no se contaban con organización o autoridad, esto principalmente se debió a que este islote en épocas de la creciente del río Amazonas ocasionaba algunas devastaciones en viviendas cercanas a las orillas del río.

Ancestralmente todo el ámbito de Isla Santa Rosa Amazonas, tiene unas tradiciones de los pueblos originarios que se encuentran asentados como las comunidades indígenas de los Ticuna, donde el idioma predominante es el castellano y algunos por la cercanía al vecino país de Brasil hablan el idioma portugués y pocos el ticuna dialecto ancestral. La lengua Ticuna patrimonial es la única de la familia lingüística Tikuna, por lo que se le considera una lengua aislada. Es hablada por el pueblo del mismo nombre en las cuencas de los ríos Amazonas, Mayoruna y Yaguas, en las provincias de Maynas y Mariscal Ramón Castilla, en el departamento de Loreto¹.

Es necesario hacer una breve reseña histórica de los primeros habitantes de la Isla Santa Rosa Amazonas, fueron indígenas quienes realizaban actividades agrícolas y de pesca, que con el transcurrir de los años y al auge de la producción de productos agrícolas y deforestación, llegaron un sin número de población migrante. Con posterioridad y sobre la base de un amplio terreno se inició a gestar lo que hoy se conoce como Isla Santa Rosa Amazonas en la provincia de Mariscal Ramón Castilla.

¹Ministerio de Cultura; Bases de datos de pueblos Indígenas y Originarios: <https://acortar.link/E76hXn>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



IMAGEN N° 2: Familia indígena Ticuna²

La comunidad indígena Ticuna se ha establecido en ambas márgenes del río Amazonas y sus afluentes, contiguo de la frontera peruana con Colombia y Brasil. Hoy en día, este pueblo se sitúa principalmente en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto. Según los resultados de los censos nacional 2017, por sus costumbres y sus antepasados son 3,391 habitantes que se han autoidentificado como parte de la comunidad indígena de Ticuna a nivel nacional; y por el idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez han sido 4,290 habitantes que han declarado que hablan la lengua Ticuna que corresponde al 0,09% del total de lenguas originarias a nivel nacional. Además, de la información emanada por el Ministerio de Cultura, la población de la comunidad indígena Ticuna se estima en 9,492 habitantes.

² Tikunas: <https://es.wikipedia.org/wiki/Tikunas>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



IMAGEN N° 3: Comuneros y niños de la comunidad indígena ticuna

La principal crónica comunidad indígena ticuna tiene origen en el contacto que su población mantuvo con los misioneros y comerciantes desde la época de la Colonia. Algunos cronistas ofrecieron parte de sus narraciones a presentar rasgos característicos de los ticuna, como su organización social y su religión, los misioneros Cristóbal de Acuña y Laureano de la Cruz, dieron cuenta de la existencia en este pueblo cuando entre la década de 1630 y 1640 exploraron parte del territorio de los ticuna (Goulard 2009, 1994). En esta época, los ticuna eran un pueblo semi-nómade, eminentemente de cazadores (INEI 2007)³.

Con el advenimiento de los misioneros, los ticuna dejaron sus asentamientos en zonas interfluviales y se situaron en las márgenes del Amazonas y sus afluentes; así como en los lagos de las tierras bajas. La periodicidad de los conflictos que hubieron con otros pueblos indígenas, las agresiones externas y las epidemias que los afectaron durante esta época, diezmaron a la población ticuna (Goulard 1994).

El nombre del centro poblado se origina por la necesidad de la población que ya vivía de identificar con un nombre a este islote y por el reconocimiento que

³ Bases de datos de los Pueblos indígenas: <https://acortar.link/E76hXn>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se tenía a la patrona de las Américas y Filipinas, Santa Rosa de Lima, decidieron poner el nombre de esta santa, no sin antes agregarle por su ubicación de isla sobre el río Amazonas, por lo tanto los pobladores decidieron ponerle el nombre de **Isla Santa Rosa Amazonas**, como hoy se la conoce. Según el censo de población y vivienda del 2017, cuenta con una población censada de 970 habitantes, de ellos 487 son hombres y 483 son mujeres, con un total de viviendas particulares de 240 viviendas, de ellos 238 son viviendas ocupadas y 2 viviendas desocupadas. Actualmente existen autoridades y se tiene una población de 2500 habitantes aproximadamente.



IMAGEN N° 4: Foto aérea del límite tripartito internacional de Perú, Colombia y Brasil.

La creación del distrito de **Isla Santa Rosa Amazonas**, se fundamenta en la necesidad de resguardar la seguridad nacional territorial y establecer las fronteras vivas generando desarrollo de los habitantes, su derecho a la vida, el respeto por las libertades individuales, el respeto por los derechos humanos, por el medio ambiente, la seguridad física, mental, ciudadana y la protección del estado nación, en esta zona de la región de selva fronteriza internacionalmente; asimismo, se busca lograr una estructura demarcatoria donde existan autoridades político administrativas que dirijan la ejecución de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los planes de desarrollo municipal, que propongan proyectos de ordenanzas y acuerdos al Concejo Municipal, así también dicten decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y las ordenanzas buscando fortalecer los servicios públicos en bienestar de sus habitantes.

En esta zona fronteriza, la ausencia del estado, o por el mismo hecho que el Centro Poblado no cuenta con recursos suficientes para ejecutar proyectos de inversión pública, es que existe y se agudiza el hambre, la pobreza, el desempleo juvenil, deficiente acceso a los servicios básicos y la migración forzada; problemas que son causados por la ausencia del estado. Estos problemas que adolece la población de la Isla, se mejorará considerablemente mediante la creación del distrito Santa Rosa, de la provincia del Mariscal Ramon Castilla - Amazonas, mediante la cual, se materializará la inversión en la agricultura, pesca, servicios básicos de agua y desagüe, salud educación y otros sectores que permitirán dinamizar la economía.

Es necesario realizar una Gestión Fronteriza Integral, donde se prioricen los problemas que aquejan, la necesidad de continuar con una planificación estratégica fronteriza y la elaboración de políticas conjuntas. Estas políticas deberán estar encaminadas a solucionar los problemas particulares en el ámbito de la zona fronteriza e implementar el plan de manera ordenada a través de la integración de la red de los diversos actores reconocidos gubernamentales e instituciones privadas, incluyendo a la sociedad civil. Con la gestión fronteriza integral se logrará un desarrollo integral y sostenible de la zona fronteriza; e indirectamente también se eliminarán los problemas de seguridad ciudadana que constituyen un peligro para los Estado, como el crimen organizado transnacional y la trata de personas entre otros.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



IMAGEN N° 5: Foto actual del CC.PP. Isla Santa Rosa Amazonas, en la cuenca del río Amazonas, en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

La estructura declaratoria de la presente norma no impide, sino que prioriza y complementa las acciones que se puedan desarrollar en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su correspondiente oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, en relación a las actividades demarcatorias encaminadas a la creación del distrito. La normativa declaratoria es una forma de ejecutar contextos desde un objetivo de puesta en valor la promoción y protección. Esto admite una atención oportuna por las oficinas descentralizadas del Estado y converjan en el objetivo de puntualizar la demarcación territorial de lo que será el nuevo de distrito de Isla Santa Rosa Amazonas.

1.2. Límites del futuro distrito de Santa Rosa

El centro poblado de Santa Rosa, se encuentra ubicado al noreste del distrito de Yaravi, y sobre el cual se creará el distrito de Santa Rosa, tendría como límites los siguientes:

1. Por el Norte: colinda con el distrito de Ramon Castilla
2. Por el Este: colinda con las ciudades extranjeras de Leticia de la República de Colombia y Tabatinga de la República Federativa de Brasil.
3. Por el Oeste: colinda con el distrito de Yaravi.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. Por el Sur: colinda col la República Federativa de Brasil.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa resulta viable socialmente, pues responde a un interés de la población de la Isla del del Centro Poblado de Santa Rosa, por lograr una mejor gestión de sus necesidades sociales elementales, como salud, educación, saneamiento básico, seguridad, además de una mejor administración de sus impuestos, para impulsar el desarrollo local; además, con la institucionalización de una municipalidad distrital en la zona, conllevará a colaborar con las organizaciones sociales que allí se han conformado.

Resulta viable jurídicamente pues, se incorpora al marco normativo vigente, dando continuidad a dispositivos legales precedentes, tales como las normas sobre descentralización, así como, la ley de demarcación y organización territorial, entre otras normas conexas que coadyuvan a la gestión administrativa, como a la mejora de la búsqueda de mejores condiciones para desarrollarse como comunidad.

El Artículo 188 de la Constitución Política, regula que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. En este sentido, la creación de un distrito, forma parte del proceso de descentralización del estado y por ende, la presente iniciativa está dentro del marco constitucional.

De acuerdo al inciso 1 del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, le corresponde al Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso. En cuanto a la función legislativa y conforme al objetivo del presente proyecto de Ley, corresponde al Congreso implementar medidas que permitan al Estado estar presente en las zonas más alejadas del País, para garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y prestar los servicios básicos a la población.

III. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, cuya esencia es descentralizar el estado en los lugares más alejados, como son los espacios de frontera, guarda concordancia con lo establecido por el Acuerdo Nacional, en su primera política, referida a la Democracia y el Estado de Derecho, a su vez, recogida puntualmente en la octava política, sobre descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; quedando establecido lo siguiente: « Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región»⁴

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta es de carácter declarativo, no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto, no irrogará gasto público.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, cuyos objetivos apuntan a: 1) Democracia y Estado de derecho, 8) Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, además del 25) Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles⁵

⁴ ACUERDO NACIONAL.

I. Democracia y Estado de derecho.

8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/>

⁵ RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO: N° 002-2023-2024-CR, por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>